ca voz y fama y comun opinion, assi en aquella villa, co mo en los demas lugares de aquella comarca, y si lo có trario fuera o passara, los vnos y los otros lo supieran, y lo hauieran visto y oydo dezir, y no pudiera ser menos, por la mucha noticia que siempre auian tenido de lo susodicho, como gente que siempre auia andado có ganados en los dichos terminos, y en los de aquella villa que alindan con los de las dos ciudades, y por las de mas razones que tiene dichas, sin que jamas aya visto, oydo ni entendido aya auido memoria de hombres en contrario.

Sancho Martinez, labrador, y vezino de la villa de Alhama, de ochenta años, y no le tocan, dize, que de lefenta y quatro años a esta parte, que es del tiempo que se sabe acordar, y tener entera noticia de los campos y terminos de Lorca, cuyos terminos alindan con los de la villa de Alhama, fabe y ha visto que la dicha ciudad ha estado y està en possession viada y guardada de que los vezinos de la ciudad de Murcia que con sus ganados quieren hazer y han hecho qualquier aprouechamiento de erbaxar y paftar las yeruas de los dichos sus terminos, aya de ser y sea registrando primero en el Avuntamiento de la dicha ciudad de Lorca, y pagando el erbage, de cada cabeça vn tanto, conforme el genero de los ganados, y en esta conformidad el restigo aura mas de cincuenta años que siendo pastor de el ganado de la padre, andando con el dicho ganado, cerca de la mojonera que divide los terminos de las dichas dos ciudades, vido que los ganados dela ciudad de Mur cia que yuan a erbaxar a lo de Lorca, se detenian antes de entrar, y que los mayorales y sus dueños yuan y registrauan, y contauan el ganado, y pagauan el erbage, y que traian fee del registro para poder pastar libremere:y assimismo vido a vezinos de la ciudad de Murcia yr a pedir licencia para hazer carbon, y cortar leña a la dicha ciudad de Lorca, yno los hazer los dichos apro uechamientos de otra manera, porque no lo haziendo assi,vio el testigo, que las guardas de la dicha ciudad de Lorca en cogiendo el ganado de vezinos de Murcia fin registro en el dicho su termino, les prendauan y penauan,

Num. 192 P. 10 fol. 163.

